



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 21-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 05 de febrero del 2024

**VISTO:**

OFICIO N° 040-2024-UNJ-P/OGC., de fecha 30 de enero de 2024; INFORME N° 0030-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de enero de 2024; INFORME N° 0039-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, el numeral 6.2. De la directiva N° 002-2022 "normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes, por comisión de servicios en el territorio nacional e internacional; de la Universidad Nacional de Jaén", establece: el procedimiento para otorgamiento de viáticos por comisión de servicio.

Que, mediante OFICIO N° 040-2024-UNJ-P/OGC., de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de la Gestión de la Calidad UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos por el monto de S/ 1,125.00 (Mil ciento veinticinco con 00/100), a nombre de la Dra. María Alina Cueva Ríos, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del presente año, con la finalidad de presentar la solicitud por servicios de evaluación, expediente de autoevaluación del programa académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y expediente de informe intermedio del Programa Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, ante la agencia acreditadora ICACIT;

Que, mediante INFORME N° 0030-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, a nombre de la Dra. María Alina Cueva Ríos, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 30,31 de enero y 01 de febrero del



***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

presente año, con la finalidad de presentar la solicitud por servicios de evaluación, expediente de informe intermedio del Programa Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, ante la agencia acreditadora ICACIT, detalla que el comprobante de pago se encuentra validado por SUNAT, por el monto de S/ 1,125.00 (Mil ciento veinticinco con 00/100), sugiriendo continuar con las acciones correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 039-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de pasajes aéreos, a nombre de la Dra. María Alina Cueva Ríos, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 30,31 de enero y 01 de febrero del presente año, con la finalidad de presentar la solicitud por servicios de evaluación, expediente de informe intermedio del Programa Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, ante la agencia acreditadora ICACIT, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 1,125.00 (Mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

Mediante Resolución N° 605-2023-CO-UNJ con fecha 10 de noviembre del 2023, se designó al Contador Público Colegiado **ELVIS ELMER CONDORI ARDILES**, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el reembolso de gastos a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos, reembolso de pasajes aéreos, por el monto de S/ 1,125.00 (Mil ciento veinticinco con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del presente año, con la finalidad de presentar la solicitud por servicios de evaluación y expediente de autoevaluación del Programa Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, así como del expediente de informe intermedio del Programa Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, ante la agencia acreditadora ICACIT.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Blas Elmer Condori Artilles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN